

**LEGANÉS**

## PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que ha sido cesada por decreto del alcalde-presidente la siguiente funcionaria de empleo, en el cargo y en la fecha que se indican.

Nombre y apellidos: doña Ana Teresa del Río Fernández Villarjubín.

Nombre del puesto: coordinadora del Grupo Municipal del PP.

Fecha del cese: 30 de septiembre de 2009.

Leganés, a 8 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Rafael Gómez Montoya.

(03/33.992/09)

**LEGANÉS**

## PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que ha sido nombrado por decreto del alcalde-presidente el siguiente funcionario de empleo, en régimen de dedicación exclusiva, en el cargo y en la fecha que se indica.

Nombre y apellidos: don Juan Manuel Álamo Cañadas.

Nombre del puesto: coordinador del Grupo Municipal del PP.

Fecha del nombramiento: 1 de octubre de 2009.

Anual: 56.322 euros.

Leganés, a 8 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Rafael Gómez Montoya.

(03/33.993/09)

**LOS MOLINOS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 1 de octubre de 2009 se acordó, por mayoría absoluta, aprobar inicialmente el proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Los Molinos.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Los Molinos, a 7 de octubre de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Alonso Priego.

(03/33.646/09)

**MANZANARES EL REAL**

## OFERTAS DE EMPLEO

El alcalde-presidente, por resolución de fecha 23 de septiembre de 2009, de conformidad con el artículo 111.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto suspender la ejecución de los decretos 834/2009 y 909/2009, relativos a la aprobación de bases y convocatoria para cubrir la plaza vacante de arquitecto superior de este Ayuntamiento, hasta que se resuelvan las impugnaciones planteadas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 111.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Manzanares el Real, a 24 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente, Óscar Cerezal Orellana.

(02/11.901/09)

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Pleno del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2009, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Protección Civil de Miraflores de la Sierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, con la publicación del texto definitivo del reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Miraflores de la Sierra, a 9 de octubre de 2009.—El alcalde, Pablo Altozano Soler.

(03/33.644/09)

**MORATA DE TAJUÑA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Acreditada la necesidad de proceder a modificar la ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, en orden a su ajuste a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en materia de prórroga de expedientes, el Pleno, en sesión de 28 de julio de 2009, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, resultando aprobada definitivamente al no haber existido alegaciones contra la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

- Se da una nueva redacción al epígrafe 5 del artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:  
“Epígrafe 5. Prórroga de expedientes.—Se concederá una única prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, la cual devengará un 10 por 100 de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento.”
- Se da una nueva redacción al artículo 16, que queda redactado en los siguientes términos:  
“Art. 16. Si las obras no estuvieren terminadas en las fechas de vencimiento del plazo establecido, se procederá a declarar la caducidad de las licencias concedidas, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga la prórroga reglamentaria.”
- Se da una nueva redacción al artículo 17, que queda redactado en los siguientes términos:  
“Art. 17. Cuando las obras no se inicien dentro del plazo de un año, se procederá a declarar la caducidad de la licencia concedida para las mismas; asimismo, si la ejecución de las obras se paralizara por plazo superior a un año, se procederá a declarar la caducidad de la licencia concedida.”
- Se da una nueva redacción al artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos:  
“Art. 18. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor, con nuevo pago de derechos.  
La caducidad o denegación expresa de las licencias no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada, salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la Administración Municipal.”

Morata de Tajuña, a 9 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, V. Mariano Franco Navarro.

(03/33.592/09)

**MÓSTOLES**

## URBANISMO

El Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles acordó, en la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2009, la aprobación inicial de los estatutos de la entidad de conservación de la actuación urbanística denominada PAU “Las Nieves”.